

RECENSIONES BIBLIOGRAFICAS

A) ESTUDIOS DE FILOSOFIA JURIDICA

CARDONA, CARLOS: *Metafísica del bien y del mal*, Eunsa, Pamplona 1987, 232 páginas.

Carlos Cardona ya se había revelado como filósofo de gran interés en obras anteriores muy notables, como p. ej.: *La metafísica del bien común* (1966), *Metafísica de la opción intelectual* (2.^a ed. 1973), *René Descartes: Discurso del método* (2.^a ed. 1987). Ahora nos ofrece un profundo y realista estudio —además muy oportuno— sobre los temas básicos de la ética con una *metafísica del bien y del mal*. La pregunta sobre la esencia del bien y del mal, clave de la Etica en general y de toda la Filosofía, se ha agudizado en este siglo, que busca respuestas a esa pregunta en todos los órdenes. Lo ensayos y reflexiones sobre la Etica se han multiplicado, en la política, en el derecho, en la economía, en el mundo empresarial, en todas las ciencias...

Esta nueva obra de Cardona no es ni se presenta como una glosa de la doctrina de Santo Tomás, pero tiene muy en cuenta en sus mismas raíces las tesis metafísicas centrales del Doctor de Aquino, maduradas y confrontadas con la vida y con filósofos y pensadores contemporáneos en los casi tres lustros de meditación fructífera que el autor ha consagrado a estos problemas (pág. 25). De tal modo que resulta difícil advertir toda la riqueza teórica y práctica encerrada virtualmente en el pensamiento de Tomás de Aquino sin haber llevado a cabo un estudio atento y reposado de la obra que nos proponemos comentar.

Así pues, la intención primordial de esta excelente obra es cabalmente teórica y, más en concreto, de rigurosa fundamentación. Es una obra metafísica, no es de historia o de comparación entre diversos pensadores; mira primordialmente a la realidad, y en concreto a las realidades fundantes de la Etica: la persona o ser personal, las acciones de las personas, la libertad, el bien, el mal, la relación con Dios, la ley y las leyes, el amor,... Pero junto al análisis metafísico riguroso de estas cuestiones, conviven en esta obra un conjunto de apreciaciones históricas altamente sugerentes, que podrían resumirse como sigue: el estado de postración que en tantos aspectos ofrece la sociedad contemporánea es consecuencia de un periplo que se inició hace ya siglos, con el *cogito* cartesiano, pero que se venía preparando desde bastantes años antes, con el abandono semiconsiente de lo que habría que califi-

car como el mayor logro especulativo de Santo Tomás de Aquino: la noción de *esse* o *actus essendi*, clave de toda su filosofía.

Sobre este mismo cimiento —el acto de ser—, y sobre la complementaria doctrina de la participación, levanta Cardona su *Metafísica del bien y del mal*, obra en la que se dan cita las consideraciones de estricta filosofía primera con las de una profunda antropología de la persona y una no menos honda doctrina ética que podrían también ser apellidadas, en estricto rigor, de «metafísicas». Se trata, pues, de una antropología y una ética que se sitúan a un nivel más esencial y profundo que las meras descripciones fenomenológicas con que suelen tratarse estos temas.

Si he entendido bien, acaso la afirmación cardinal del primer capítulo, e incluso de la entera obra que reseñamos, sea la que sostiene que el ser —el *esse* o *actus essendi*, traducido certeramente como *acto de ser*— «es activo de suyo»; ese *acto* no es sólo *actual*, sino también *activo*, de modo que constituye la energía primordial de cada uno de los entes singulares, y de esa «energía» dimanar, en rigurosa sucesión ontológica y no siempre temporal, la misma esencia de dichos entes, sus facultades operativas y, por fin, sus concretas y particulares operaciones. De lo que hay que concluir —superando todo formalismo extrínsecista— que la acción, incluso la más extensa e intrascendente, constituye una participación del mismo acto de ser del compuesto, configurándose, en definitiva, como el último y culminante resultado de la actualización de dicho acto de ser. Esto es lo que le permite precisamente fundar metafísicamente la Ética, rescatándola de los ámbitos meramente fenomenológicos usuales, y mostrando la unión de fondo entre Metafísica y Ética.

También la relación que liga la criatura al Absoluto —y a la que nuestro autor consagra el capítulo segundo— se encuentra estrechamente ligada al acto de ser. No estamos en modo alguno ante una presunta relación *trascendental* —noción que Cardona califica, acertadamente, como aneja al pensamiento de Tomás de Aquino—, sino ante el respecto que surge para cada realidad concreta, en el momento mismo de su constitución y ya para toda su existencia, por estar recibiendo de Dios el acto de ser. Se trata, por tanto, de una relación que sólo inhiere en las realidades *singulares*, únicas en las que el *esse* puede ser recibido, y de la que, en consecuencia, puede prescindirse conceptualmente al hablar de la esencia de cada criatura: más aún, en ese lamentable proceso de «abstracción» —que priva a la criatura de su ordenación al Absoluto— cabe hacer residir la esencia ontológica del pecado (y esa operación, dirá más tarde el autor, es la que parece haber llevado a cabo buena porción de la modernidad, sustituyendo las concretas realidades existentes por abstracciones como el Estado, la Ciencia, el Progreso o la misma Humanidad, a las que se sacrifican sin reservas las personas singulares).

En el capítulo tercero, Tomás de Aquino comparte el papel de fuente de inspiración con otro filósofo al que Cardona recuerda con frecuencia en distintos momentos de su escrito: S. Kierkegaard. En Kierkegaard se apoya, efectivamente, la descripción de la persona como «alguien delante de Dios y para siempre»; definición ofrecida, más que como sustitutivo de la clásica de Boecio o de la más personal de Santo Tomás —aquella realidad que tiene el ser en propiedad privada (cfr. *Sum Theol.* III, q.2, a.2 ad 2), en cuanto directiva y amorosamente otorgada por Dios—, como complemento «existencial», si vale la expresión, de esas otras nociones tradicionales. Y así, sostiene Cardona: «es la propiedad privada de su acto de ser lo que constituye propiamente a la persona, y la diferencia de cualquier otra parte del universo. Esta propiedad comporta su propia y personal relación a Dios, relación predicamental (...) que sigue al acto de ser, a la efectiva creación de cada hombre, de cada persona, señalándola ya para toda la eternidad como *alguien delante de Dios y para siempre*, indicando así su fin en la unión amorosa con El, que es su destino eterno y el sentido exacto de su historia personal en la tierra y en el tiempo» (pág. 90).

Los capítulos que siguen podrían resultar extraños a quienes se encuentran habituados a las exposiciones al uso del pensamiento de Tomás de Aquino (esas que han originado la clasificación de su doctrina entre los «intelectualismos»). La simple enumeración de los títulos de algunos de esos apartados —«ser y libertad», «el ser como amor», «la ordenación del amor» (la ley), «los actos amorosos»— dejan ver claramente que nuestro autor se encamina por senderos poco transitados, acercándose más, *aparentemente*, al sentido de la obra de Agustín de Hipona que al pensamiento «tradicional» de Santo Tomás. A mi modo de ver, la exposición realizada por Cardona responde certeramente a lo más hondo y genuino —¡a lo más propio!— del Doctor de Aquino, y sobre todo —pues el autor renuncia expresamente «a cualquier título de valor exegético y hermenéutico» (pág. 27)— ofrece una certerísima visión de lo real, capaz de dar satisfacción a los anhelos más profundos de la civilización contemporánea, como una Etica viva, basada en la realidad, capaz —por ejemplo— de hacer comprender y apreciar la ley natural no como limitación, sino como fundante y camino de realización de todo obrar humano y de toda ley humana.

Y así, si el acto de ser se configuraba como la clave de la interpretación metafísica del universo todo, y el acto de ser *personal* como el núcleo teórico que define la originalidad del ser humano, el acto supremo de libertad —el amor— se yergue como aquella manifestación egregia donde el *esse* humano lleva a cumplimiento sus intrínsecas tendencias perfectivas: el hombre es *radicalmente* personal —tiene un acto de ser personal— y *terminativamente* amor: pues el ser personal fructifica en el hombre en actos amorosos, para conducirlo, cuando es fiel a su propia naturaleza, hasta el amor infinito del Absoluto («reduplicando» de esta suerte su originaria índole personal): «el acto de la persona humana es verdaderamente un acto personal cuando es radicalmente un acto de Amor a Dios, al Amor que desde toda la eternidad y hacia la eternidad lo requiere. Cuando ese acto se haga total, explícito y definitivo, eterno, el hombre habrá alcanzado su fin. La persona estará cumplida, en Dios, como 'alguien delante de Dios y para siempre'» (pág. 96).

En torno a estos dos polos —el *esse* como acto radical y el amor como acto último y manifestación culminante del mismo *esse*— articula Cardona las nociones básicas de su antropología y ética «metafísicas»: la libertad, o posesión plena en el orden predicalmental del propio obrar, derivada de la posesión en propiedad privada del acto de ser personal; el amor, en cuanto acto radical de la libertad, que «elige» el ser del amado y lo reafirma, expropiándose a sí mismo en la persona querida y fundiéndose con ella»; la ley —divina, natural y positiva— como ordenación intrínseca del amor, capaz de conferir a la libertad creada su máximo acabamiento, por cuanto la endereza libremente al Absoluto; el mal, como actualizada posibilidad de decaer del amor primordial en el que el hombre alcanzaría su cumplimiento; y la prudencia, justicia, fortaleza y templanza, concebidas —a la manera agustiniana, aceptada y profundizada por Santo Tomás— como las virtudes fundamentales que confieren su fisonomía armónicamente definitiva del amor.

Seguramente sea la ley la noción más apropiada para poner de manifiesto el carácter del amor —y del *esse*, en tanto que acto radical del que el amor es manifestación suprema— como fundamento de la moral y el derecho. Al hacernos libres, el amor divino nos destina al amor. «Cualquiera que sea el fin inmediato de cualquier precepto, cualquiera que sea el acto que cualquier mandamiento impere, su fin es siempre y necesariamente la dilección, el amor electivo. El 'amor natural' brota por sí mismo del ser, que es activo. Pero el electivo debe ser preceptuado, debe ser propuesto a la inteligencia, para ser entendido como tal y libremente querido, viéndolo como una ordenación inteligente que da causa y sentido preciso a la libertad creada» (pág. 134). No es extraño, pues, que la ley no sea a fin de cuentas sino la ordenación del amor, su camino más seguro. A pesar de las diferencias derivadas de las diversas etimologías —*eligere, a eligendo, ligare, λέγειν*—,

la ley expresa siempre «la regla o norma que se ha de seguir (en la persona, con elección libre), con una cierta necesidad de obrar de esa manera y no de otra, con vistas a alcanzar el fin por el que el sujeto ha sido hecho, por el que el sujeto es y existe» (pág. 136). Ahora bien, sólo cuando la necesidad de la regla sea una *necesidad libre*, es decir, que quepa eludir —aun cuando no sea posible, por necesario y obligatorio, soslayar el fin—, hablamos de ley moral y, análogamente, de ley jurídica. Cuando la ley moral se sigue de nuestra humana naturaleza, la calificamos como ley natural; cuando se sigue de esa misteriosa participación en la naturaleza divina llamada gracia, como ley sobrenatural.

La naturaleza es «lo que algo es». Como quiera que la comunidad entre los seres del mismo tipo se debe a que poseen la misma naturaleza, se dice de ésta que es común —universal— a todos ellos. Mas como, por otro lado, la naturaleza es principio de operaciones, las acciones de los seres unidos por la misma naturaleza tendrán la identidad que les proporciona su común origen. Las de los hombres no son una excepción al respecto. También en ellas se deja ver su fuente común. En consecuencia, los actos humanos pueden ser «indicados, imperados, mediante una ley universal, válida para todos aquellos que poseen la misma naturaleza, aunque su libre ejecución y la responsabilidad consiguiente sean estrictamente personales e intransferibles» (pág. 140).

El ordenamiento «que brota y se funda en esa naturaleza humana, en cuanto creada y finalizada por el Amor de Dios mismo», es, precisamente, la ley natural. En armonía con su origen, la función esencial de esa ley consiste en señalar al hombre el camino de su desarrollo pleno. Al brotar del ser íntimo del hombre creado por Dios, no de autoridad humana alguna, los preceptos de la ley natural no contravienen ni dañan la naturaleza humana, sino que la encaminan hacia la realización acabada de sí propia: «la ley natural es la pedagogía del amor». Por ello mismo, sus contenidos básicos son los contenidos inteligentes del amor: primero, conocer y amar a Dios con todo el corazón, con toda el alma, con todas las fuerzas, sobre todas las cosas; inmediatamente después, amar a los demás electivamente como uno se ama naturalmente a sí mismo; luego amarse electivamente según el querer de Dios: la conservación de la propia vida, la subsistencia, el desarrollo de la vida espiritual, y de todas las capacidades, la familia, el trabajo, la vida social...» (pág. 145).

Ahora bien, la pedagogía del amor propia de la ley natural es una pedagogía general. A ella compete establecer los principios universales y generalísimos, no las reglas convenientes para cada caso. Con otros términos: «la ley natural exige que haya leyes positivas humanas, puesto que incluye la sociabilidad humana y la correlativa autoridad. No es una deficiencia de la ley natural, sino conveniencia de la naturaleza inteligente y libre del hombre, de la 'comunidad' de naturaleza y 'pluralidad' de sujetos, de la necesidad moral de la sociedad para que la persona pueda alcanzar su fin. A la vez, esa necesidad de leyes positivas viene dada también por las situaciones históricas determinadas por la libertad de las personas» (pág. 148). Entre la ley natural y la positiva existe, respectivamente, una relación de fundamentación y de complementación: «El derecho positivo necesita del natural como su fundamento. El natural necesita del positivo como de su aplicación, explicitación».

Siempre que en una relación cualesquiera uno de los elementos relacionados sea el fundamento y otro lo fundamentado, la articulación entre ellos es jerárquica. Por lo mismo, «toda ley humana, que tenga por autor a un legislador humano, deberá atenerse necesariamente en sus prescripciones a las de la ley natural: de lo contrario, es violencia, se priva automáticamente de todo título de legitimidad, y así no puede imponerse en conciencia, sino sólo externa y coactivamente» (pág. 147). La inversión de la relación natural entre el fundamento y lo fundamentado priva a éste de su sostén y lo transforma en arbitrariedad ciega. En nuestro caso, la independencia del derecho positivo del natural acarrea la disolución del primero: lo convierte en mero recurso a la fuerza. La doctrina de Calicles sobre la justicia, ex-

puesta magistralmente por Platón en el *Gorgias*, así como el iusnaturalismo racionalista de Grocio, Pufendorf, Hobbes, Rousseau, etc., el derecho racional kantiano, el historicismo estatalista hegeliano y el positivismo jurídico coinciden, a pesar de sus diferencias, en «llevar a la destrucción misma de la noción de Derecho (y antes, a su impotencia práctica)». Privado del fundamento que la ley natural le proporciona, la identificación del derecho con la fuerza resulta inevitable. Cuando ello acontece, expresiones como la de Marx y Engels, según la cual el Derecho es un «aparato decorativo del poder», se entienden sin dificultad alguna.

Sólo me resta concluir expresando, a modo de deseo y exhortación, lo que Fabro afirma en la *Presentación*: «el autor de este libro, que ha concentrado por años su reflexión sobre esta 'meditación esencial' (la relativa al fundamento de lo verdadero y de lo falso, y, en última instancia, del bien y del mal), ha recogido las etapas fundamentales de su investigación, para que el lector se pregunte a sí mismo y continúe la meditación por su cuenta sobre el sentido último de la existencia humana en su fundamento» (pág. 13).

JOSÉ LUIS DEL BARCO COLLAZOS.

HERVADA, JAVIER: *Escritos de Derecho natural*, 677 págs., Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona 1986.

Se trata de una recopilación de estudios de J. Hervada sobre Derecho natural que salieron a la luz pública en distintas revistas; recopilación realizada para facilitar su lectura y consulta (cfr. pág. 9).

Por mi parte, teniendo en cuenta la naturaleza de esta revista y sus destinatarios principales, me voy a permitir la sistematización y presentación de los distintos estudios que componen el volumen desde la perspectiva de su mayor interés para el eclesiasticista, por su proximidad a temas siempre presentes en los cultivadores de la ciencia del Derecho eclesiástico del Estado. En concreto, distribuiré este comentario en estos cinco apartados:

- I. Régimen jurídico del matrimonio.
- II. Derechos humanos y objeción de conciencia.
- III. Enseñanza.
- IV. Libertad, igualdad, discriminación.
- V. Otros escritos de fundamentación.

I. Régimen jurídico del matrimonio

Siete trabajos, de los dieciocho que componen el volumen, van dedicados al matrimonio. He aquí su enumeración: 1. Reflexiones en torno al matrimonio a la luz del Derecho natural (pp. 13-197). 2. La identidad del matrimonio (pp. 359-398). 3. Esencia del matrimonio y consentimiento matrimonial (pp. 447-490). 4. Consideraciones sobre la noción de matrimonio (pp. 491-533). 5. El matrimonio. Lo que es y lo que no es el amor conyugal (pp. 627-637). 6. El Estado que se creyó golondrina (pp. 655-659). 7. La ley de divorcio es una ley injusta (pp. 671-677).

El hilo central del pensamiento y de la exposición de Hervada radica, a mi juicio, en que el matrimonio es «una institución de Derecho natural» (p. 18). Por tanto, «conviene dejar claro que no caben cambios sustanciales en la concepción del matrimonio (...). Cabe que la sociedad construya a su modo un tipo de relaciones entre el varón y la mujer (aunque me parece que las posibles invenciones están casi agotadas: concubinato, barraganía, amor libre, comunidades promiscuas, pros-